

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Loly Patricia Lopez Reyes <lolylopez@derechoypropiedad.com>
Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 7:35 a. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD. No. 50001311000120070028700, DTE: EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, DDO: EFRAIN VEGA GONZALEZ
Datos adjuntos: sustitución poder.pdf

Buenos días,

Adjunto al presente, un memorial en formato PDF, para su conocimiento y fines pertinentes. **Por favor acusar recibo, Gracias.**

Atentamente,

--

LOLY PATRICIA LÓPEZ REYES

Abogada Derecho y Propiedad

Correo: lolylopez@derechoypropiedad.com

Cel. 3132103226





CENTRO DE ESTUDIOS
DERECHO & PROPIEDAD S.A.[®]

Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social

Dirección Jurídica

Calle 73 No. 25-32 PBX: 4376500 Cel.: 3157916014 Bogotá DC.

www.derechoypropiedad.com

Señor

Juzgado 1º de familia del Circuito de Villavicencio

E.

S.

D.

RADICADO: 500013110 del 2007, 0028700

REF: Ejecutivo de Alimentos

PARTES:

Dte: Eduwar Santiago Valencia Vega

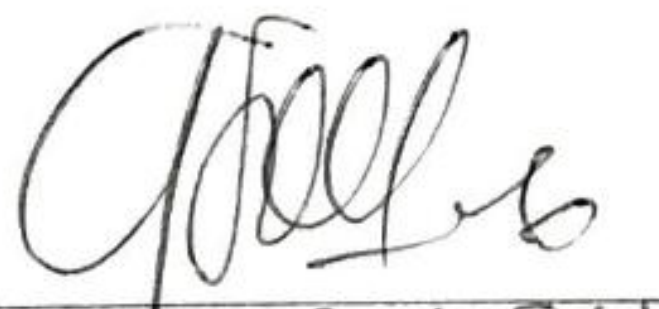
Dcto: Efraín Vega González

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

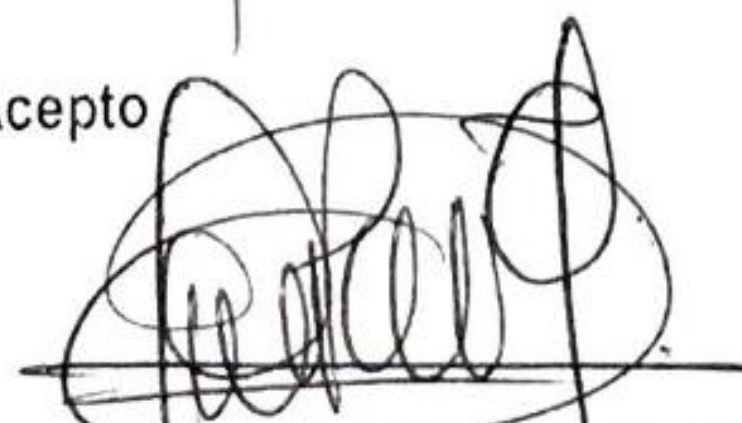
Amy, Sulay Molina G. mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial, manifiesto que mediante el presente escrito, **SUSTITUYO** poder amplio y suficiente al abogado(a) Loly Patricia López R. mayor de edad, vecino (a) y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con C.C. 40.330.091 y con tarjeta profesional de abogado(a) No. 263-127 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder inicial y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Atentamente,


CC. 1121881171 V/C.O.
T.P. 271860 C.S.J.

Acepto


C.C. 403300914
T.P. 263.127 C.S.J.

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD. No. 50001311000120070028700, DTE:
EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, DDO: EFRAIN VEGA GONZALEZ**

Loly Patricia Lopez Reyes <lolylopez@derechoypropiedad.com>

Jue 17/02/2022 13:36

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto al presente, un memorial en formato PDF, para su conocimiento y fines pertinentes. Por favor acusar recibo, Gracias.

Atentamente,

--

LOLY PATRICIA LÓPEZ REYES

Abogada Derecho y Propiedad

Correo: lolylopez@derechoypropiedad.com

Cel. 3132103226



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado No. 50001311000120070028700
Demandante: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
Demandado: EFRAIN VEGA GONZALEZ

LOLY PATRICIA LOPEZ REYES mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, Abogada en Ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando conforme a sustitución de poder otorgado por la Dra. Anyi Sulay Molina García (adjunto) como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su auto de fecha 11 de febrero de 2022, como quiera que se negó la solicitud realizada por la parte demandada de decretar prueba de oficio, con el fin valga la redundancia, de oficiar a los COLEGIOS INSTITUTO MODERNO AMERICANO y JUANITA DE ARCO, para que informara y/o allegara con destino a este despacho judicial certificado de valores exactos por concepto de costos educativos, incluido matrícula y pensión de los años 2016 a 2019, además se informara que valores fueron cancelados y si hay saldos pendientes referir suma y concepto, recalcando que las pretensiones de librar mandamiento de pago invocada por el apoderado de EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA versan sobre ello.

El sustento del recurso su señoría se fundamenta en razón a que existe evidentemente una inconsistencia o diferencia entre los valores certificados por las mencionadas instituciones educativas a la señora IRMA PALENCIA GUTIERREZ progenitora de Edwar Santiago Vega Palencia de fechas Agosto 17 de 2018 y 12 de Marzo de 2019, recibos No. 3941, 3895 y 4071, y los valores certificados al señor EFRAIN VEGA de fecha 28 de mayo de 2020, 28 de junio de 2017 y 19 de septiembre de 2020, luego al observar los valores referidos por los colegios a la primera en mención éstos son superiores a los referidos por los mismos (colegios) al señor Vega González a quien le certifican valores inferiores. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que se decreta la prueba de oficio solicitada por la parte demandada, en aras de establecer con exactitud cuáles son los valores exactos por concepto de costos educativos de cada uno de estos colegios, ya que dentro del plenario, reitero, las allegadas presentan diferencias en los valores referidos a cada uno de los interesado, situación que se puso de presente a su señoría en la contestación de demanda.

Conforme a lo anterior y para efectos de que tanto el señor Juez y esta parte demandada conozcan realmente los valores de esos conceptos y para esos años, se pueda realizar liquidación de gastos educativos y se determine si el señor VEGA GONZALEZ debe alguna suma por dichos conceptos y porque cantidad, respetuosamente solicito a su señoría revoque parcialmente su auto de fecha 11 de febrero de 2022 y en consecuencia se ordene

oficiar en tal sentido a las instituciones educativa, o en su defecto se conceda el recurso de alzada.

Finalmente, solicito a su señoría se me reconozca personería jurídica para actuar dentro de la presente causa conforme a la sustitución de poder adjunta.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Loly Patricia Lopez Reyes', is written over a faint, circular stamp or seal.

LOLY PATRICIA LOPEZ REYES

C.C No 40.330.091 expedida en Villavicencio

T.P. No. 263.127 del C.S. de la J.

Email: lolylopez@derechoypropiedad.com

Cel. 3132103226